

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No 0187 de 2016
(28 MAR 2016)

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL
CIUDADANO VIGENCIA 2016**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, párrafo 2 establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Título XI "De la organización territorial" capítulo III "Del Régimen Municipal" de la Carta Política de 1991, establece el marco general de funciones para los Municipios y su desarrollo se consagra en la Ley 136 de 1994, reglamentada parcialmente por el decreto Nacional 863 de 2009.

Que la ley 190 de 1995, establece las normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública, y fija disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

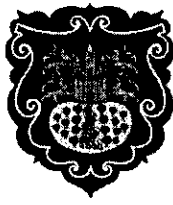
Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, "(...) cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano (...)", la cual contemplará, entre otros aspectos, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", compiló el decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y "hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que la citada metodología en el año 2015 fue revisada y actualizada, entre otros aspectos, se le adicionaron las acciones de transparencia y acceso a la información pública y se actualizaron las directrices para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción.

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencia 2016, se deberá elaborar siguiendo los lineamientos de la nueva metodología "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2".

Que se hace indispensable para la Administración Municipal adoptar el Plan



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0187-
28 MAR 2016,

Anticorrupción y de Atención al ciudadano elaborado para la vigencia 2016, con el objeto de implementar la estrategia ordenada por la ley, y su posterior publicación, socialización, promoción y seguimiento en su cumplimiento.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCION. Adoptar el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO vigencia 2016 en la Alcaldía de Pasto, el cual hace parte integral del presente Decreto.

PARAGRAFO: El Plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes: Identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo; Estrategias anti trámites; Rendición de cuentas; Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y mecanismos para la transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGATORIEDAD. El PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, tiene el carácter obligatorio en su implementación, seguimiento y evaluación por parte de los Secretarios, Jefes de Oficina, Direcciones y demás funcionarios de la administración municipal.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El seguimiento y evaluación del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano vigencia 2016, se realizará por parte de la Oficina de Control Interno de la Entidad, publicando las acciones adelantadas, en un medio de fácil accesibilidad al ciudadano, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la metodología "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2".

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y se deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto

Revisó.
Jaime Santacruz Santacruz
Jefe Oficina Control Interno